NOTA DNCP/DNC/N° 24810 /2017

Asunción, 29 de setiembre de 2017

Señora
Lic. Lilian Cañete, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

REF.: *"LLAMADO MOPC N° 102/2017 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PARQUE ÑU GUASU"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330045 EN FECHA (26/09/17). – ID N° 336040.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las secciones I, III y IV del PBC, observamos que se encuentran mal referenciados. Solicitamos corregir.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:
   a) CGC 21.1, indican: "El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; (NO APLICA)", sin embargo, en la misma sección IV – 15.4.1, se establece que será otorgado anticipo para el presente proceso.
   b) CGC 26.1, no se observa, conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para "*Contratación de Obras 6ta.* Versión"

3. En la Lista de Precios del SICP, ítem 58, en la descripción, indican: "termtias", al respecto, solicitamos corregir, la expresión mencionada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Jefa de Normas y Control
DNCP

IVÁN LÓPEZ
Jefe Dpto. de Normas
DNCP - DNC

Abel Aguilar
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-